

Proyecto de Ley

La Cámara de Diputados sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 166 del Código Penal de la Nación, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 166. --Se aplicará reclusión o prisión de **OCHO** a **VEINTE** años:

1. Si por la violencia ejercida para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.
2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiere tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de TRES a DIEZ años de reclusión o prisión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señora presidenta, la sociedad argentina desde hace tiempo, viene soportando un número de hechos delictivos cada vez con mayor frecuencia,

La facilidad al acceso de armas de fuego tiene como consecuencia que el poder de fuego de los delincuentes aumente drásticamente, es por eso, que cada vez es más frecuente los robos con armas de fuego en la vía pública.

Con la presente iniciativa se pretende desalentar el robo con armas de fuego, por ser estos delitos los que más sufren son los miembros de la sociedad que sale todos los días a trabajar y son víctimas de estos ataques en la calle, estaciones de trenes o paradas de colectivos, en sus propios hogares o trabajos, entre estos supuestos.

Sin duda este tipo de delitos son de los más detestados por la ciudadanía porque los viven en carne propia día tras día, en razón de que en este tipo de hechos las personas ven más latente, e inmediato, el peligro al que se ven expuestos tanto ellas como su núcleo familiar íntimo.

En virtud de lo que se viene manifestando en la presente iniciativa se propone un incremento en las penas para los delitos cometidos con armas de fuego, elevando de esta manera la pena

prevista actualmente establecida en el art 166.del Código Penal Argentino de 5 años a 8 años, en su mínimo y de 15 a 20 años en su máximo, de esta manera se estable una mayor punición para los perpetradores de este tipo de delitos, a su vez se desalienta su potencial realización

Algunos números oficiales, indican que hay 1.618.877 armas registradas ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), de las cuales el 84% pertenecen a civiles y que se estima que hay otra cantidad similar de armas ilegales y/o no registradas.

Pero la misma ANMAC sólo tiene registradas 1.016.843 personas para tener armas, lo que indica que la mitad de estas personas tiene más de un arma. Además, se estima que hay otras 1.600.000 armas ilegales.

Fuentes oficiales indican que por día mueren entre 7 y 8 personas diariamente por disparos de arma de fuego en este escenario es preciso señalar que las cifras varían dependiente de los relevamientos de distintos organismos, pero en todos los casos superan ampliamente el millón de armas de fuego ilegales en manos de criminales.

Independientemente del origen o la situación registral de cada arma de fuego, lo cierto que en su mayoría se encuentran en manos de la delincuencia y lo peor es que superan en casi todos los casos en calibre y poder de fuego a las que utilizan las propias fuerzas de seguridad.

De esta manera con el agravamiento de las penas para los delitos cometidos con armas de fuego, se busca dar solución y atenuar un constante reclamo de la ciudadanía que no ve respuesta por parte del poder político a sus reclamos.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación